El Eco de Cartagena.

Año XXVI. DIARIO DE LA NOCHE. NUM. 7526

Precios de suscrición.

CARTAGENA.—Un mes, 2 pesetas; tres meses, 6 id.—PROVINCIAS, tres meses, 7'50 id.—EXTRANJERO, tres meses, 11'25 id.

La suscrición empezará á contarse desde 1.º y 16 de cada mes.

Corresponsal en Paris para anuncios y reclamos, Mr. A. Lorette, rue Caumartin, 61.

Números sueltos 15 céntimos.

REDACCIÓN, MAYOR 24.

JUEVES 9 DE DICIEMBRE 1886.

Condiciones.

El pago será siempre adelantado y en metálico ó letras de fácil cobro.—La Redacción no responde de los anuncios, remitidos y comunicados, conserva el derecho de no publicar lo que recibe, salvo el caso de obligación legal.—No se devuelven los originales.

Anuncios á precios convencionales.

ADMINISTRACIÓN, MAYOR, 24.

EL CONGRESO JURÍDICO.

VI.

El tema 5.º trata del consejo de familia, como forma de consagrar la independencia de la familia misma; actos á que debe extenderse su jurisdicción y organización del congreso en cada caso.

Esta institución, de la cual existen vestigios en el derecho romano y en nuestros Códigos antiguos, fué aceptado por el Código civil francés con carácter general, tomándola del derecho consuetudinario de algunas comarcas de aquel país; se compone de varios parientes de las líneas paterna y materna; y tiene por objeto atender á la conservación de los bienes y á la guarda de las personas de los huérfanos menores de edad y de los incapaces, supliendo la deficencia de los tutores y curadores, y alejando en lo posible la intervención judicial en aquellas cuestiones referentes á lo más íntimo en la vida de la familia.

Los ponentes D. Laureano Figuerola y D. Aureliano Linares Rivas, se oponen resueltamente á que se introduzca en el Código español la institución del consejo de familia, entendiendo que la intervención de los Tribunales ofrece mayor garantía á los menores é incapaces; y que, cuando éstos tienen bienes de fortuna, codiciados por los parientes más próximos, el consejo, léjos de ser institución de amparo, se convierte en cerco de enemigos y conduce á la perpetración de los más grandes y más odiosos crímenes.

En cambio, otro de los ponentes D. Mariano Ripollés, quiere que se instituya el consejo, con tres razones: mayores de edad y parientes más próximos, para entender en las cuestiones de tutela, adopción, conservación de la pátria potestad al viudo que pasa á segundas nupcias, medidas de corrección respecto á los hijos, disidencias sobre elección de carrera y prestación de alimentos, protección á la mujer en casos de mala administración de parte del marido etc., etc.

Consumió el primer turno en la discusión D. Aureliano Alvarez Cienfuegos, y dijo que la protección que hoy dispensa el Estado á los menores es onerosa, y la autorización judicial ineficaz; pone de relieve los defectos de tramitación y los gastos que originan los expedientes de revisión de cuentas y ventas de bienes de menores; rechazó el consejo de familia de los Códigos portugués y francés, éste último por ser muy complicado; dijo que el consejo de familia es de derecho romano y está consignado en el Fuero Juzgo, pero las Partidas, con el peso de su autoridad, lo dejaron en desuso; pide que en el nombramiento de tutores, etc., intervenga el Alcalde, en lugar del Juez, como magistrado, verdaderamente popular, y conocedor de las necesidades y costumbres del país.

El Sr. Gil Robles, estudia la importancia del consejo de familia, como cuerpo consultivo, como cuerpo deliberativo ú órgano representativo, y como órgano judicial. Quiere que el Estado haga penetrar en las costumbres el sentido jurídico. Propone que el consejo de familia intervenga en cuestiones de mejoras, desheredación, queja de testamento inoficioso, etc. Incidentalmente censura la abolición de los mayorazgos.

El Sr. Ripollés reconoce que el consejo no debe mermar la pátria potestad; pero tampoco quiere que intervenga la autoridad judicial en cuestiones familiares. Dice que el Estado viene siendo el verdadero perturbador de las relaciones civiles en la sociedad doméstica. Afirma que en Aragón no se conoce el supletorio de legítimo, aunque el señor [illegible] cadamente otra cosa en un libro que publicó recientemente. Quiere para el consejo de familia más amplitud que la que tiene en los Códigos modernos. Combate el dictámen de Figuerola y Linares Rivas, por que no admite el consejo de familia ni aún para la tutela; y dice que esa ponencia está inspirada en sentimientos de desconfianza y de frialdad y viene á considerar á la Humanidad como un gran *hospicio*.

El Sr. Maura, en un discurso notabilísimo, se mostró partidario del consejo de familia, pero no con la amplitud que le dá Ripollés. Dice que el consejo de familia *voluntario*, que pretende introducir el ponente, es nuestro arbitraje degenerado y sin la sanción histórica que éste tiene en favor suyo. Censura que se amplien las atribuciones del consejo hasta el punto de concederle jurisdicción, con medios coercitivos y un sistema completo de enjuiciar; niega que el consejo deba entender jamás en cuestiones de reclamaciones de créditos y declaración de herederos abintestato como propone Ripollés; encuentra absurdo que se encomiende al Consejo la ejecución de sentencias pronunciadas por los Tribunales. Creé que, mientras viva uno de los padres, no debe intervenir el consejo de familia, el cual viene precisamente á recoger la herencia de la pátria potestad. Quiere que en el consejo intervengan personas de las líneas paterna y materna, aunque los bienes sean de procedencia de una de ellas exclusivamente; que se equilibren ambas ramas; que sean preferidos el varón y el mayor de edad; que el cargo sea gratuito y obligatorio; y que los individuos del Consejo incurran en responsabilidad, por sus hechos y por sus omisiones, á fin de que así pueda desaparecer la restitución *in integrum*. Desea que el Consejo sea constituido con intervención de juez pero que después funcione solo. Combate también el dictámen de los señores Figuerola y Linares, por entender que la sospecha de los parientes, no es la regla general. Combate duramente la organización actual de sistema de protección á los menores; dice que las autorizaciones judiciales se conceden siempre, guardando las formas legales, y que no hay despojo que no pueda consumarse, en perjuicio del menor, á pesar de contar con la rectitud é ilustración de los jueces. Propone otras reformas en el derecho civil para reconstituir la unidad de la familia castellana, que está en decadencia: no quiere que se deje libertad de pactar en las capitulaciones matrimoniales, porque esto equivale á subvertir el órden de las relaciones personales en el matrimonio [illegible] soluta de bienes, es el ideal más puro en la organización de la familia. Repugna la partición de herencia á la muerte del primer cónyuge; y defiende la unidad foral.

El Sr. Figuerola dice que el dictámen de Ripollés presenta un código familiar al lado del código civil; decapita la pátria potestad y la autoridad marital. Prefiere un consejo de tutela. Dice que, por regla general en cada familia, hay una persona autorizada, la cual suple perfectamente al consejo; que por mucho cuidado que haya en la designación de personas que han de componer el consejo, generalmente se dejará fuera de él al mejor. Que en Francia es funesta esta institución. Que si en la familia prevalece el sentimiento del amor, es inútil el consejo; y si domina el ódio, el consejo será funesto, por las tentaciones de la codicia. No quiere que el bínubo pierda la pátria potestad, ni que el consejo venga á debilitarla. Pide reformas en la ley del timbre, que mata los pleitos; que se reforme la legislación sobre tutelas, en vez de instituir el consejo; y que, á toda costa, sean puestos los bienes de menores á salvo de la rapacidad de sus parientes.

Secundino de la Torre.

RUSIA Y DINAMARCA.

Los periódicos noruegos dicen que Dinamarca recibe dinero de Rusia para aumentar las fortificaciones de Copenhague.

Añaden que Rusia quiere convertir á Copenhague en la base de sus operaciones navales.

Se sabe además que el gobierno dinamarqués está preparando un proyecto aumentando en un 25 por 100 su ejército.

La inteligencia rusa-danesa parece completa.

EL TRONO DE BULGARIA.

Circula el rumor en Belgrado, de que el gobierno búlgaro, despechado de la conducta de Turquía, al saber que esta potencia proponia la candidatura rusa del príncipe de Mingrelia, ha pedido al rey Milano que acepte el trono de Bulgaria bajo la base de la unión personal de este principado y la Sérvia.

NOTICIAS DE MARINA.

Se ha nombrado ordenador del apostadero de la Habana, á D. Juan Alessón.

—Se han concedido dos meses de licencia, al ingeniero segundo D. Francisco Diaz.

—La escampavía *Candelaria*, de la división [illegible] costas de Málaga, [illegible] y un reo en [illegible] ral.

—Telegrafía el comandante de marina de Bilbao, que al tomar el puerto de Santurce la lancha fólio 32 tocó en una piedra, ahogándose dos de los ocho tripulantes.

—Se ha remitido al Consejo Supremo de Guerra y Marina el expediente de retiro del teniente coronel de infantería de marina D. José Castellani Marfori.

—Ha sido dado de baja el contador de navío D. Luis Berdellons.

—Se ha autorizado al contraalmirante D. José Martinez Carvajal, para pasar en esta córte la revista administrativa.

—Se ha nombrado ayudante personal del inspector general de ingenieros de la armada al teniente de navío D. Cárlos España.

—Se ha concedido el retiro definitivo del servicio al comandante de la escala de reserva de infantería de marina D. José Salinas y al capitán de dicho cuerpo D. Manuel Villaverde.

—Se ha concedido un mes de licencia por enfermo al comisario de marina D. José Serrano Milans.

—El contador de fragata D. Antonio Martinez Calderón ha sido promovido al empleo de contador de navío.

Ha sido nombrado ayudante personal del jefe del arsenal de Cavite el teniente de infantería de marina D. Guillermo Diaz del Rio.

—Se ha concedido el pase á la reserva al teniente coronel de artillería de la armada D. Eustasio Monedero.

—Se ha remitido al ministerio de